

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00633-00

Teniendo en cuenta que se remitió a través del correo electrónico notificacionesgarciajimenez@gmail.com las diligencias de notificación, canal digital diferente al registrado por el abogado ALFONSO GARCÍA, esto es, agarcíarubio@hotmail.com, razón suficiente, para que el juzgado no las tenga en cuenta, puesto que no se dio cumplimiento a las previsiones consagradas el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es realizar sus actuaciones desde el correo electrónico informado con anterioridad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER las diligencias de notificación remitidas al despacho desde el correo electrónico notificacionesgarciajimenez@gmail.com, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36**, hoy **20 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO